

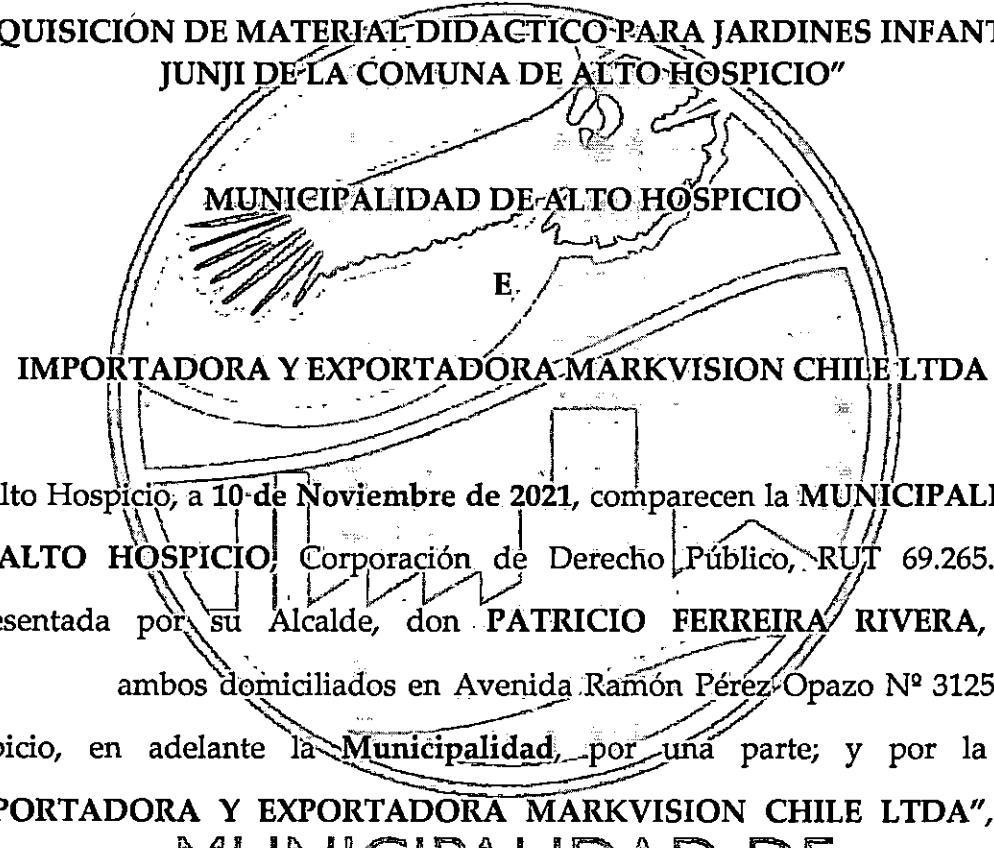


MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

### **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO PARA JARDINES INFANTILES JUNJI DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**



En Alto Hospicio, a 10 de Noviembre de 2021, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, RUT 76.142.970-1, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, **"IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LTDA"**, RUT 76.142.970-1, representado legalmente por Don Mahmoud Ki Amro RUT 76.142.970-1, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de Suministro de Bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

#### PRIMERO: DE LA ADJUCACION.

En el marco de la Propuesta Pública N°074/2021, denominada **"ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA JARDINES INFANTILES JUNJI DE LA**





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



Multicultural

COMUNA DE ALTO HOSPICIO", ID 3447-118-LE21, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N°4.449/21 de fecha 28 de Octubre de 2021, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO adjudicó dicha Propuesta a "IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LTDA", lo que fue debidamente comunicado.

#### SEGUNDO: DE LOS SUMINISTROS.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO e IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LTDA, celebran un contrato de Suministro de Bienes, consistente en adquisición de material didáctico para jardines infantiles JUNJI, de administración municipal, indispensable para el proceso de aprendizaje y cubrir necesidades de atención educativa de buena calidad y condiciones.

Todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en la cotización de la Empresa, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°074/21 y en el presente contrato.

Para todos los efectos se indica el detalle de los bienes a adquirir:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERISTICAS DEL ARTICULO
1	Cuentos de Género	SET // Q	480	Cada Set debe contener 10 libros de tela a todo color o superior.





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



				<ul style="list-style-type: none"><li>-Diversos Cuentos y Temáticas.</li><li>-Cada libro debe tener un mínimo de 08 páginas.</li><li>-Cada libro será confeccionado en tela suave.</li></ul>
--	--	--	--	--

### TERCERO: DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración hasta que se dé cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por la Empresa por los bienes a suministrar y sus adicionales, si es que hubiere, en los plazos establecidos en el Formulario de la Oferta Económica. El plazo será contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato u en su defecto cualquier otra que indique el Decreto Alcaldicio.

## MUNICIPALIDAD DE

No obstante lo anterior, la Municipalidad por razones de buen servicio podrá poner término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o en las Bases Administrativas y Técnicas y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la *Multicultural*

Así también podrá poner término al Contrato según lo establecido en el Artículo 117 de las Bases Administrativas y Técnicas que se entiende parte integrante del presente documento.





#### **CUARTO: DE LA ENTREGA Y RECEPCION CONFORME.**

Las especies a entregar deberán ser acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la Empresa en la licitación señalada, precedentemente, deberá encontrarse en perfecto estado para su utilización, requisito declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la Municipalidad, en el plazo de 03 días corridos desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente Contrato u otra que éste último indique.

No se recibirá ningún bien que presente diferencias en sus características técnicas operativas y/o muestre fallas o daños que puedan atribuirse a su traslado y posterior entrega.

Los gastos de material de embalaje y/o insumos para la entrega y transporte son de cargo de la Empresa la que deberá tomar todas las precauciones para que sea el adecuado.

La Empresa deberá entregar los bienes a través de la respectiva Guía de Despacho que debe coincidir con lo descrito en el Formulario anexo cumplimiento técnico. La recepción definitiva conforme se obtendrá subsanadas las observaciones realizadas en el Acta de recepción provisoria.

La entrega se realizará en las dependencias que determine la Municipalidad a través de la Unidad Técnica responsable del presente Contrato.

#### **QUINTO: DE LA GARANTIAS.**

Se deja establecido que la garantía de los bienes adquiridos es de 25 meses. Sin perjuicio de ello los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a



defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte, por el plazo mínimo ofertado, contado desde su recepción. La garantía considera la reparación o reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad. No cubre desgaste natural o de uso.

Garantía extendida, que facilita el cambio de producto en un plazo que no podrá exceder de 30 días corridos contados desde la ocurrencia del hecho, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales del derecho.

#### SEXTO: DE LAS MULTAS

La MAHO podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas de la Propuesta en su Título XVII "Multas".

#### SEPTIMO: DEL VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan que el precio de los bienes ha sido fijado de antemano y corresponde a aquellos valores contenidos en la oferta económica efectuada por la Empresa, para cada ítem en particular, ello conforme Decreto Alcaldicio N° 4.449/21 de fecha 28 de Octubre de 2021, y cuyo valor total asciende a la suma única y total de \$24.324.960.- (veinticuatro millones trescientos veinticuatro mil novecientos sesenta pesos).

El pago será efectuado dentro de los treinta días corridos, por el Gobierno Regional de Tarapacá, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de Compra, Guía de Despacho y Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica, cumplidos los requisitos establecidos en el presente Contrato y Bases Administrativas y Técnicas.



La Empresa para el pago deberá entregar los antecedentes indicados en el Artículo 97 de las Bases Administrativas a la Municipalidad para ser remitidos al Gobierno Regional de Tarapacá.

La factura deberá ser emitida a nombre de "Gobierno Regional de Tarapacá", RUT 72.223.100-7, con domicilio en Avenida Arturo Prat Chacón N°1099, Iquique, en original y tres copias, debidamente detalladas.

La Unidad Técnica será la responsable de certificar la conformidad de la recepción de los bienes de acuerdo a lo ofertado por la Empresa.

#### **OCTAVO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

Se deja presente que la Empresa hizo entrega con fecha 03 de Noviembre de 2021, Boleta de Garantía de fiel cumplimiento, en efectivo, mediante documento emitido por Banco Santander Chile N°0001263 extendida a la vista y nominativa a la "Gobierno Regional de Tarapacá", obligación caucionada; "Garantizar fiel cumplimiento de contrato propuesta pública N°074/2021 Adquisición de Material Didáctico para Jardines Infantiles JUNJI de la Comuna de Alto Hospicio" ID 3447-118-LE21, por la suma de \$1,216.248.- (un millón doscientos dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos), pagadera a su sola presentación, cuyo vencimiento tiene fecha de 10 de Abril de 2022. Las garantías podrán asociarse a períodos de cumplimiento del servicio, por lo que la Empresa deberá sustituir dicha garantía anualmente, respetando el porcentaje que se establezca para la misma, en relación a los saldos insoluto del contrato a la época de la sustitución.

#### **NOVENO: DE LA UNIDAD TECNICA.**





Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Servicios Traspasados-Área Educación, que se encargará de la correcta y oportuna ejecución del contrato.

#### **DECIMO: DEL TERMINO ANTICIPADO.**

La Municipalidad podrá, por razones fundadas, por incumplimiento grave por parte de la Empresa de las obligaciones pactadas, por ocurrencia de alguna causal prescrita en el presente contrato u ocurrencia de una o más situaciones descritas en el Título XXII "Término Anticipado del Contrato" de las Bases Administrativas, poner término anticipado, unilateralmente y en cualquier momento de la ejecución, la relación contractual suscrita.

Lo anterior, sin derecho a indemnización alguna a la Empresa y haciendo cobro de las garantías correspondientes en los casos que proceda.

Así también la Municipalidad, podrá poner término anticipado en caso que durante la vigencia del contrato, los requerimientos por los bienes y/o servicios se vean incrementados considerablemente, según parámetros descritos en las Bases Técnicas, Título XII "Contrato y su Duración", que se entienden incorporados en el presente contrato.

# ALTO HOSPICIO

#### **UNDECIMO: DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES.**

La Empresa no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley de Compras.





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



*Multicultural*

#### **DECIMOSEGUNDO: DE LA SUBCONTRATACIÓN.**

Se permite la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerá en la **Empresa**.

Debe tener presente la disposiciones e implicancias de la ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, siendo exclusiva responsabilidad de la **Empresa** las implicancias y consideraciones de ésta.

Recae en la **Empresa** la responsabilidad dar aviso a la **Municipalidad** vía correo electrónico a la Unidad Técnica en caso de subcontratar con un tercero.

Se establece la prohibición de subcontratar con aquellos en que o sus socios o administradores estén afectos a algunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.

#### **DECIMOTERCERO: DE LA PRIMACIA DE LAS BASES TÉCNICAS.**

En caso de divergencia entre las Bases y el presente Contrato, primarán las Bases Técnicas y Administrativas, que se entienden parte integrante del presente y conocidas de las partes.

#### **DECIMOCUARTO: DE LAS INHABILIDADES.**

Las partes que suscriben el *Multicultural* instrumento declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575.

Igualmente, declaran las partes que el personal que contrate la **Empresa** no es





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



*Multicultural*

dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

#### **DECIMOQUINTO: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

#### **DECIMOSEXTO: DE LA PERSONERIA.**

La personería de don **PATRICIO FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.494/21 de 29 de Junio de 2021.

**MUNICIPALIDAD DE**

La personería de don **Mahmoud Ki Amro** para representar a **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LTDA**, consta en Escritura Pública de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora Markvisión International Chile Limitada, de fecha 23 de Enero de 2004, autorizada por Notario Público de la ciudad de Iquique **Maria Antonieta Niño de Zepeda Parra**, N° de Repertorio 386/2004.

La referida personería no es insertada por cuanto es conocida por ambas partes.





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
 *Multicultural*

**DECIMOSEPTIMO: DE LAS COPIAS.**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**

IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARKVISION CHILE LTDA

REPRESENTANTE LEGAL

MAHMOUD KI AMRO

